



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 133
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Abril 24 de 2019
Inicio:	8:34 horas
Finalización:	8:46 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Liner Verdú Díaz contra el Departamento del Tolima Radicación 73001-33-33-003-2018-00051-00.

1. ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Fabián Ramiro Arciniegas Sánchez identificado con C.C. 1.110.447.445 de Ibagué y T.P. 185.222 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

Apoderado: Gustavo Adolfo Ortiz Trujillo, identificado con CC. 14.229.944 de Ibagué y T.P. 96.966 del C.S. de la Judicatura

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Público

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

3. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

En esta etapa procesal corresponde adelantar el examen y resolución de las excepciones previas propuestas, empero y precaviéndose que no han sido impetradas aquellas con carácter de tal dentro del escrito de demanda, no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno. Por lo que se dispone continuar con el trámite de la diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se indicó por la señora Jueza que serían excluidos del debate litigioso aquellos hechos sobre los cuales no hay controversia y que encuentran pleno respaldo probatorio hasta esta instancia, de acuerdo con la demanda y los documentos

aportados en ella y la contestación de la demanda, siendo ellos los relativos al ingreso del señor Liner Verdú Díaz al Hospital San Juan Bautista de Chaparral el día 16 de febrero de 2017 donde fue diagnosticado con traumatismo severo de pierna izquierda, fractura conminuta de diáfisis de tibia y peroné con compromiso vascular; así como la realización de cirugía el día 20 de febrero de 2017. Todos los demás hechos narrados en la demanda quedan sujetos al debate probatorio.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisó que, el problema jurídico se centraría en resolver si el Departamento del Tolima es administrativamente y extracontractualmente responsable por las lesiones sufridas por el señor Liner Verdú Díaz, con ocasión del presunto accidente de tránsito ocurrido el 16 de febrero de 2017 en la vía que del Municipio de Chaparral conduce al Municipio de Rioblanco, y como consecuencia debe indemnizar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por el demandante.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

5. CONCILIACIÓN JUDICIAL

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada quien manifiesta que el Comité de Conciliación no se ha pronunciado sobre el caso concreto.

CONSTANCIA: El Despacho otorga el término de tres (3) días a fin de que el apoderado allegue el acta del Comité de Conciliación a fin de conocer la postura de la entidad demandada.

Por lo anterior, se declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

6. MEDIDAS CAUTELARES

Toda vez que no fue impetrada medida cautelar alguna, se prescindió de esta etapa.

7. DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas Parte Demandante.

Documentales: Se ordenó tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados de la demanda, visibles a folios 5 a 159 del expediente.

Testimoniales: Por ser procedente y de conformidad con los artículos 212 y 213 del C.G.P, decrétese la prueba testimonial de los señores ALFAIR BARRERA, JEFERSON LUGO QUIÑONES, JORGE URIEL CASTILLO RINCÓN y MANACES MOHATE ARCE quienes serán citados para la fecha y hora que se fije más adelante.

CONSTANCIA: Al momento de fijar esta audiencia inicial se dispuso citar de a estas personas a través de la apoderado judicial, para que en aras del principio de concentración, se realizara en esta misma audiencia, la de práctica de pruebas, sin embargo el apoderado informó que los testigos no han comparecido.

Pruebas de la parte demandada

Interrogatorio de parte: Se decretó interrogatorio de parte que le hará la entidad accionada al señor Liner Verdú Díaz, quien fue citado en forma previa para que compareciera en esta fecha y hora para adelantar la audiencia de pruebas, pero como lo informó el apoderado actor, no citó a su cliente, por tanto deberá comparecer a la audiencia de pruebas que se fijará más adelante.

Testimoniales: Se denegó la prueba testimonial solicita por el demandado, por no cumplir con el requisito establecido en el inciso primero del numeral 212 del C.G.P., esto es no se indica con claridad la identidad de los testigos, ni los hechos objeto de prueba, sino que se hace una mera referencia genérica.

Oficios denegados: Se denegó la solicitud de oficiar, deprecada en los literales a y b del ítem documentales, del acápite de pruebas visible a fl. 182, toda vez que el artículo 173 del Código General del Proceso señala que el juez debe abstenerse de decretar pruebas que la parte hubiera podido obtener mediante el ejercicio del derecho de petición, salvo que la entidad las haya negado. En el caso concreto, la parte demandada no demostró haber elevado solicitud alguna en tal sentido y por tanto, no es procedente esta prueba. Además, el numeral 10 del artículo 78 *ibídem* establece como un deber de los apoderados abstenerse de solicitar documentos que directamente o por medio de apoderado hubiera podido obtener mediante el derecho de petición.

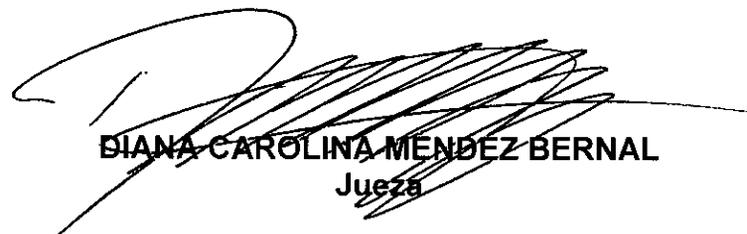
NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Auto: Se convocó a los sujetos procesales fija fecha para audiencia de práctica de pruebas para el **13 de agosto de 2019 a partir de las 2:30 p.m.**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza


SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

(Este formato hace parte integral del acta de audiencia)

INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandantes	LINER VERDÚ DÍAZ
Demandados	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Radicación	73001-33-33-003-2018-00051-00
Fecha	24 DE ABRIL DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA INICIAL - AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	8:34 horas
Hora de finalización	8:46 horas

ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación Tarjeta Profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Gustavo G. Ortiz T.	96966	Abg. parte dda	Edificio El Escorial Ofi. U-7	abogadoortiz@hotmail.com	310-2463916	
Fabian Arciniegas S.	785-777	Abg. por. D.T.R.	Cll 74A zona-04 OF 408	Fabian655@hotmail.com	7165007454	

La Secretaria Ad Hoc,

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ALVAREZ

